



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00704– 00
Asunto : No tiene en cuenta citación allegada.

Armenia, 15 marzo 2024.

1. Han sido allegadas la notificación realizada a la parte ejecutada (doc. 013) para lo cual se percata el Juzgado:

1.1 La notificación realizada se hizo bajo los parámetros del artículo 291 del CGP “Notificación Personal”, a la dirección calle 22 numero 17-06 Local Armenia Quindío, en la cual indica que no reside no labora y es dirección que no figura en el escrito de la demanda, por lo cual no se tendrá en cuenta esta notificación,

En consecuencia, se tiene que en la notificación no se realizó en debida forma, se tiene que el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente y acredite la certificación de entrega de la notificación por parte de la empresa de correo y/o proceda a la notificación conforme lo establece la ley 2213 del 2022. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Jmgo

Inhábiles 16 y 17 marzo 2024
Se notifica por estado el 18 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb8a2bf14fa7c9086f6c6e43e781eeb7d1610c17df7cd517a073d34f9278e73**
Documento generado en 15/03/2024 10:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>